

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2		<input checked="" type="checkbox"/> ISO 9001 <small>U.C (Certification)</small>
	CONTRATO VERSIÓN: 7.0		<input checked="" type="checkbox"/> ISO 14001 <small>U.C (Certification)</small>
			<input checked="" type="checkbox"/> OHSAS <small>U.C (Certification)</small>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 173				FECHA DE ELABORACION: 27 NOV 2025				
CONTRATISTA: COMUNICACIONES OLAVE S.A.S R.L. CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN		NIT	X	CC	N	901843223	D.V	1
DIRECCIÓN: CALLE 21 – 5 BIS 21 OFICINA 402 EDIFICIO LAS CEIBAS NEIVA – HUILA							CDP	1292
CONCEPTO: El objeto del presente contrato es la publicación en un diario de alta circulación, de los indicadores 2024 de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados.		TELEFONO		317 400 52 50	CON CARGO A	212020200813		
VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)								
DURACIÓN: DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025								

Syerulcar

Entre los suscritos a saber GENARO LOZADA MENDIETA, mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P**, quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **COMUNICACIONES OLAVE S.A.S**, identificados con Nit 901843223-1 con su representación Legal asignada a **CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN** identificada con cedula de ciudadanía N° 51.633.795 expedida en Bogotá, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) LA **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.**, ha obtenido la Concesión de Administración y Operación del Servicio de Acueducto, Alcantarillado en los Municipios concesionados, como lo son: Tarqui, Paicol, Nataga y concesión de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Santa María. 2) Que se hace necesario publicar en un diario de alta circulación, los indicadores 2024 de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados. Para dar cumplimiento a la Resolución SSPD 20101300048765 **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la publicación en un diario de alta circulación, de los indicadores 2024 de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTE EJECUTANTE:** Realizar la publicación en un diario de alta circulación, de los indicadores de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad **ORDENADORA, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: a) Pagar la publicación de las tarifas. **CLAUSULA CUARTA: VALOR** El valor de presente contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450. 000.00) M/CTE. El cual se imputara con cargo al Código presupuestal 99 Apoyo Admi 212020200813 Impresos Suscripciones – valor: (\$450.000) del presupuesto de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P**, para la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad N° 1292 del 21 de Noviembre de 2025 **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P**, cancelara de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministro y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales **CLAUSULA SEXTA: CONTROL Y SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo del técnico III de la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales e Infraestructura Consultoría y Administración S.A. E.S.P **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P**, considera QUE No se requiere garantías según el artículo 24 del acuerdo 001 de 2024 -- Manual de Contratación de la

Calle 21 No. 1C -17
 Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
 Neiva – Huila (Colombia).



Aguas del Huila
S.A. E.S.P.

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2

CONTRATO
VERSIÓN: 7.0

173

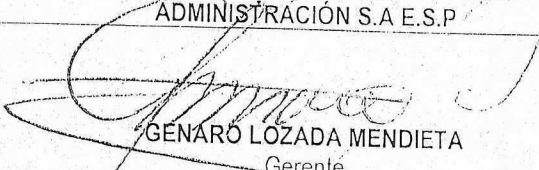
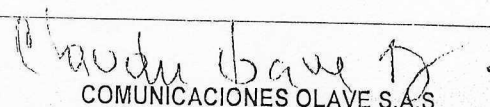
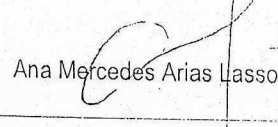

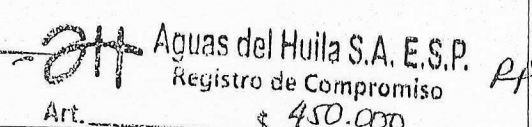


Entidad. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrando el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL** EL CONTRATISTA podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguiente casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** El presente contrato se aplicaran las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD** Si EL CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION** Estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera en cabeza del Técnico III – del área de las TICS. o quien haga sus veces de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagara a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** EL CONTRATISTA conviene pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numero 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vinculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P y adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del Estado, y del Departamento, municipio, teniendo a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dádiva a ningún funcionario público en razón o



Calle 21 No. 1C -17
Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelhuila.gov.co
Neiva – Huila (Colombia).

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U.C. (Certification)
	CONTRATO VERSIÓN: 7.0	173
		 OHSAS U.C. (Certification)

con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** De conformidad con El Acuerdo 007 del 05 de junio de 2025, que modifico el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Aprobación de la Garantía c) Afiliación a la A.R.L. y d) Pago de estampilla y los impuestos a los que hubiere lugar **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los **27 NOV 2025**

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P.		CONTRATISTA
 GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		 COMUNICACIONES OLAVE S.A.S R.L. CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN CONTRATISTA
ELABORO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	APROBO JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
 Ana Mercedes Arias Lasso	 Diego Nelson Tavarez	 Art. \$ 450.000

Fecha: 27 NOV 2025 Firma: Jaudy Calcedo

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U.C. (Certification)
	COMUNICADO PARA INVITACIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U.C. (Certification)

Neiva, 25 de noviembre de 2025.

Señora

COMUNICACIONES OLAVE S.A.S
R.L. CLAUDIA ELENA OLAVE BLACKBURN
 Nit 51.633.795-1
 Dirección: CALLE 21 – 5 BIS 21 OFICINA 402 EDIFICIO LAS CEIBAS
 NEIVA – HUILA

La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P., se encuentra interesada en recibir propuesta para contratar el siguiente objeto:

El objeto del presente contrato es la publicación en un diario de alta circulación, de los indicadores 2024 de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados.

El contratista se obliga para con SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P. a ejecutar las siguientes actividades:

La publicación en un diario de alta circulación, de los indicadores de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios concesionados.

PLAZO: DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2025

PRESUPUESTO OFICIAL. CUATROCIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000) M/CTE.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 Días Calendario

Por lo tanto, si está interesado con la propuesta, deberá presentar además los siguientes documentos:

- Estudio de Mercado
- Hoja de vida para persona jurídica
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia del Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General del La Nación.
- Certificado Medidas Correctivas
- Antecedentes judiciales del representante legal
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal
- Certificado de pago de aportes a seguridad social integral, así como el propio Sena, ICBF y cajas de compensación familiar
- Inscripción en la página de la entidad
- Propuesta
- SIMIT
- Redam
- Secop 2
- Autorización Notificaciones Electrónicas
- Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades

CLAUSULA CUARTA: VALOR El valor de presente contrato es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000.00) M/CTE. El cual se imputara con cargo al Código presupuestal 99 Apoyo Admi 212020200813 Impresos Suscripciones – valor: (\$450.000) del presupuesto de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES

Calle 21 No. 1C -17
 Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdelaHuila.gov.co
 Neiva – Huila (Colombia).



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 800.100.553-2



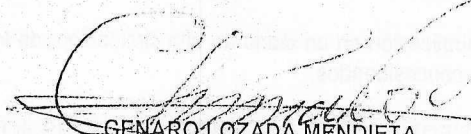
COMUNICADO PARA INVITACIÓN
VERSIÓN: 7.0

DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, para la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad N° 1292 del 21 de Noviembre de 2025

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA – SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, cancelara de la siguiente manera así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato o el valor efectivamente ejecutado, de acuerdo a lo suministro y facturado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales

GARANTIAS: De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, considera QUE No se requiere garantías según el artículo 27 del acuerdo 001 de 2024 – Manual de Contratación de la Entidad.

Atentamente,


GENARO LOZADA MENDIETA
Gerente

FIRMA:



NOTIFICADO:

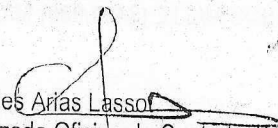
NOMBRE: *Claudia Elena Olave*

DIRECCIÓN: *Cra 5 # 13 -56*

MUNICIPIO: *Neiva*

TELÉFONO: *310 7795185*

FECHA:


Elaboro: Ana Mercedes Arias Lasso
Profesional Especializada Oficina de Contratación y Jurídica
Revisó: Diego Nelson Tavaréz Lozano
Jefe de la Oficina de Contratación y Jurídica



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P
NIT:800.100.553-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Version 5

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 1292

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi
Fiscal 2025 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO
PRESUPUESTAL :

NOMBRE - CUENTA

99 APOYO ADMI 212020200813

Impresos suscripciones

VALOR

450,000.00

DESTINO :

PROYECTO

VALOR 450,000.00

FUENTE DEL RECURSO : PROPIOS

PUBLICACION EN DIARIO DE ALTA CIRCULACION - INDICADORES 2024 SERVICIOS PUBLICOS

DEPENDENCIA:

SUBGERENCIA ADMINISTRATIV

POR VALOR :

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025

Neiva, NOVIEMBRE 21 de 2025

Sandra Patricia Caicedo Salas

SANDRA PATRICIA CAICEDO SALAS
Presupuesto

1

VANESSAC 275 497453

... llevamos mas que agua.
Calle 21 No. 1C - 17
Teléfonos 8 75 31 81 - 8 75 23 21 fax: Ext. 124
www.aguasdellhuila.gov.co
Neiva - Huila (Colombia)